(SE APRUEBA LA SOLICITUD DE GUATEMALA PARA UTILIZAR LOS CONTINGENTES PARA LOS PRODUCTOS Y EN LOS MONTOS QUE SE INCLUYEN EN EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN)

RESOLUCIÓN No. 233-2008 (COMIECO-L). Aprobada el 26 de Junio de 2008

Publicada en La Gaceta N° 220 del 18 de Noviembre de 2008

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio – OMC, el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de productos arancelizados en ese marco multilateral;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y los artículos 36, 37, 38, 39, 46 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana – Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de Guatemala para utilizar los contingentes para los productos y en los montos que se incluyen en el Anexo de la presente Resolución.

2. Instruir a las autoridades aduaneras a asegurar el control efectivo del cumplimiento de los requisitos de origen en el comercio intracentroamericano de los productos comprendidos en la presente Resolución.

3. Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, regirá hasta el 31 de diciembre de 2008 y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 26 de junio de 2008. (f) Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Yolanda Mayora de Gavidia, Ministra de Economía de El Salvador. (f) Rómulo Caballeros Otero, Ministro de Economía de Guatemala. (f) Fredis Alonso Cerrato Valladares, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No. 233-2008 (COMIECO-L)

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5942